

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.252.926**, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante la Resolución No. 707 del 14 de octubre de 2014 y debidamente posesionada mediante Acta No. 83 del 21 de Octubre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN-ICFES**, quien en adelante se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T. 860.024.301-6, y por otra parte **RONALD MAURICIO MURCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.235.195, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. 273 de 23 de enero de 2018, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 23 de enero de 2018, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 273 de 2018 con RONALD MAURICIO MURCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.235.195, cuyo objeto es: *“Prestación de servicios profesionales para apoyar a la oficina Asesora de Planeación en la construcción, ejecución, control y seguimiento a los proyectos que surjan en el proceso de venta de servicios en el marco de los nuevos negocios”*. **2.** Que el contrato en mención se suscribió hasta por un valor total de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$21.823.362) IVA INCLUIDO**. **3.** Que el plazo inicial del contrato 273 de 2018 se pactó hasta el 30 de abril de 2018. **4.** Que el 07 de marzo de 2018, se entregó en la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales la solicitud del supervisor de prórroga y adición No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 273 de 23 de enero de 2018, argumentando lo siguiente: *“El inciso 2 del artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, por medio de la cual se transformó el ICFES y se fijaron los parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, señaló la facultad de este Instituto de (...) realizar otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas o privadas y derivar de ellas ingresos, conforme a lo establecido en la Ley 635 del 2000”*. Es así, como en cumplimiento de la norma en comento, **EL ICFES** se ocupó de implantar el subproceso de Nuevos Negocios, cuyo objetivo es planear y monitorear la ejecución de los proyectos especiales, mediante el seguimiento a las actividades de cada una de las áreas involucradas para cumplir con las obligaciones derivadas de la venta de servicios, el cual se encuentra en cabeza de la Oficina Asesora de Planeación. Ahora bien, en aras de la consecución de los objetivos previstos por el ICFES en torno a los nuevos negocios y dado que a la fecha, la Oficina Asesora de Planeación sólo cuenta con tres (3) profesionales de planta, ha sido conveniente e imperativo la contratación de profesionales que apoyen cada uno de los trámites que los nuevos negocios demandan, tales como el análisis y construcción de las propuestas por venta de servicios, apoyo en la gestión administrativa, planeación, ejecución y monitoreo para el desarrollo de los productos y servicios del ICFES y apoyo en la consolidación del documento del modelo de negocio que contiene las etapas para la gestión de los nuevos negocios. Para el año 2018, los proyectos y nuevos negocios del ICFES, tales como Pisa for Schools, Competencias Socioemocionales, Concurso de Patrulleros de la Policía Nacional, Encuesta ANSV requieren la atención en cada una de las etapas de planeación, ejecución y monitoreo para el desarrollo normal de la venta de servicios por parte del ICFES, razón por la cual, se

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

realizó la contratación de un (1) profesional en ingeniería industrial con especialización en finanzas y administración pública, mediante el contrato de prestación de servicios No. 273 de 2018, cuyo objeto recae en el apoyo a la construcción, ejecución, control y seguimiento de los nuevos negocios, con vigencia hasta el 30 de abril de 2018. En este entendido y teniendo en cuenta que se considera pertinente y necesario seguir con el apoyo del contratista referido en tanto a las obligaciones por él contraídas, consistentes en análisis y construcción de las ofertas, la gestión, la planeación y monitoreo de los proyectos Pisa for Schools, Competencias Socioemocionales, Concurso de Patrulleros de la Policía Nacional, Encuesta ANSV y los que prevé contratar este año, como el proyecto con Inicia Education de República Dominicana, que tiene por objeto "construir los marcos de referencia y desarrollar las pruebas piloto y las pruebas definitivas de Matemática, Lengua española, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales para estudiantes del tercer grado (3° de Secundaria en República Dominicana)", se requiere realizar prórroga al contrato No. 273 de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 y adicionar la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$58.195.632) IVA incluido." 5. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente adición y prórroga, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al valor del contrato la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$58.195.632) IVA incluido**, valor respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal N° 681 de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 273 de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

CLÁUSULA TERCERA: La presente adición y prórroga queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de la garantía.

CLÁUSULA CUARTA: La presente adición y prórroga forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. 273 de 23 de enero de 2018.

Las demás condiciones del contrato en mención se mantienen vigentes. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 16 días del mes de marzo de 2018.


MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Secretaria General
Ordenadora del Gasto
ICFES


RONALD MAURICIO MURCIA
Contratista

Elaboró: Diego Palacios Sánchez – Abogado

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol • Calle 26 No. 69-76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá (+57 1) 4841460 - Gratuita Nacional: 01 8000 51 9535